

8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.4.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se especifica información adicional a la del Marco Nacional.

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

A través de esta medida se aborda la competitividad y el incremento del rendimiento económico de las explotaciones agrarias como pieza esencial del desarrollo rural, poniendo especial énfasis en la innovación y orientación al mercado.

Las infraestructuras agrarias, entre las que encontramos la concentración parcelaria y los nuevos regadíos de alta eficiencia son adecuadas para constituir explotaciones más competitivas. La mejora de las comunicaciones de las explotaciones agrarias contribuyen a la viabilidad de las mismas y a la fijación de la población rural.

En el seno de la cadena alimentaria la industria alimentaria próxima a la producción tiene un papel central y decisivo en la obtención y captura de valor añadido que revierta directamente a los agricultores. En este sentido el desarrollo de empresas agroalimentarias, con un rol destacado para las PYMEs, es una herramienta esencial para el fomento del empleo, la creación de empleos de calidad en las zonas rurales, el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes, la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo, el desarrollo de la transformación de productos agrícolas y alimenticios.

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y alimentarias puede ayudar a la mitigación del cambio climático, el aumento de la eficiencia energética y la implementación de energías renovables, entre otros, son inversiones que se deben tener en cuenta en la programación de desarrollo rural. También se deben tener en cuenta las inversiones dirigidas al ahorro de agua, ya sea a nivel de infraestructuras como inversiones que se realicen a nivel de explotación agraria.

Así mismo los sectores agrícola y forestal tienen una situación muy propicia para el suministro de bienes públicos que son muy valorados. Entre estos bienes encontramos, la gestión sostenible de los recursos, la conservación de la biodiversidad y de los paisajes. Por ello son objetivos clave para la intervención pública. La red de espacios naturales protegidos alcanza en Catalunya una superficie equivalente al 30% de su territorio.

Esta medida se enmarca en:

Focus area 2A de la Prioridad 1.

Focus area 3A de la Prioridad 3.

Todos los focus area de la Prioridad 4.

Focus area 5A y 5B de la Prioridad 5.

Así mismo, da respuesta a los objetivos transversales de:

INNOVACIÓN

La inversión en activos físicos ha de permitir asegurar la competitividad y modernización de las explotaciones agrarias así como su sostenibilidad. Este objetivo no puede conseguirse sin una mejora de la eficiencia, la introducción de nuevas tecnologías, el establecimiento de actuaciones que comporten una mayor eficiencia energética y el uso de fuentes renovables en el sector agrario y alimentario. La innovación es uno de los ejes centrales de las actuaciones que promueve esta operación.

MEDIO AMBIENTE

La medida apoya las inversiones en infraestructuras agrarias que promueven la competitividad de las explotaciones agrarias y del sector forestal, incorporando también criterios de sostenibilidad. En este sentido encontramos los procesos de concentración parcelaria que se dirigen a la mejora de la eficiencia, pero preservando el entorno natural. También encontramos el apoyo a la puesta en marcha de regadíos de alta eficiencia principalmente programados en zonas áridas y deprimidas, que de forma indirecta ayuda a frenar el abandono de las tierras agrarias y mantener el mosaico agro-forestal.

En el ámbito de la calidad del agua, dentro de la operación planteada de inversiones no productivas, se incluyen actuaciones de mejora de la calidad del agua mediante la creación de bandas de vegetación riparia adyacentes a cultivos herbáceos, filtros verdes y humedales de depuración en el marco de la Directiva Marco del Agua.

CAMBIO CLIMÁTICO

El sector agrario y alimentario tienen un impacto directo sobre el consumo energético por lo que se hace necesario promover las inversiones dirigidas a reducir el consumo energético y también la generación y uso de energías renovables, que también ayudan a disminuir el consumo de energías convencionales.

Esta medida puede promover la adaptación y mitigación del cambio climático a través de operaciones dirigidas a la mitigación del cambio climático para el sector agrario y alimentario respectivamente, favoreciendo inversiones en eficiencia energética, la generación y uso de energías renovables y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (como por ejemplo a través de la producción de biogás a partir de estiércol). Así mismo estos elementos tienen además un impacto sobre la mitigación del cambio climático en términos de huella de carbono. En este sentido, la fase de distribución y comercialización y principalmente la fase industrial (mayormente en el envasado) tienen un peso importante en el cálculo de la misma, por lo que resulta importante incorporar medidas de ahorro y eficiencia energética.

También en esta medida se prevé la mejora de la eficiencia de los regadíos actuales, ya sea a nivel de explotación agraria o de infraestructura de riego, y la creación de regadíos de alta eficiencia, con un bajo consumo de agua. A nivel de infraestructuras, la concentración parcelaria favorece la reducción de inputs productivos y las redes viarias forestales apoyan de forma indirecta la gestión forestal sostenible, con un impacto en la fijación de carbono de las masas forestales.

El favorecer los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales proporciona beneficios para el

clima ya que se disminuyen las distancias y tiempos de transporte, con un menor consumo energético y huella de CO2.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

- 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.
- 04.01.02 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias.
- 04.02.01 Inversiones para la transformación y comercialización de los alimentos.
- 04.02.02 Mitigación del cambio en la transformación de los alimentos.
- 04.03.01 Infraestructuras rurales: Concentración parcelaria y caminos.
- 04.03.02 Modernización de regadíos.
- 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques.
- 04.03.04 Nuevos regadíos de alta eficiencia.
- 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Catalunya se caracteriza por tener un clima muy diverso, dando lugar a sistemas agrarios y forestales múltiples, que van de la agricultura de secano más extensiva a la agricultura de regadío más intensiva, pasando por una ganadería intensiva en los sectores porcino y avícola a una ganadería extensiva de bovino y ovino en las zonas montañosas del Pirineo, entre otros sectores de producción ganadera.

La definición de esta operación, dirigida a apoyar las inversiones que mejoren la competitividad de las explotaciones agrarias, se basa en una serie de debilidades y amenazas que se plantean en el análisis DAFO principalmente causadas por factores de mercado y estructura interna del sector agrario catalán.

Así mismo se da respuesta a las siguientes necesidades, N04 de asegurar la viabilidad y la reestructuración

de las explotaciones, N05 de alentar las explotaciones agrarias al aumento del valor añadido de sus productos y su diversificación económica, N06 de invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y N11 para fomentar los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales.

Atendiendo a estos elementos de análisis y estratégicos se establecen los siguientes objetivos:

- Mejorar la competitividad de las explotaciones.
- Eficiencia en la utilización del agua para riego.
- Mejorar la seguridad alimentaria, la higiene, la calidad y el bienestar de los animales.

En consecuencia a través de esta operación se ayudarán a las inversiones que realicen las explotaciones agrarias en estos campos:

- Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, así como las dirigidas a la modernización de las explotaciones. Con estas actuaciones se pretende mejorar la productividad de las explotaciones y su adaptación a la variabilidad del mercado, apoyando a la perdurabilidad de las explotaciones de Catalunya y a la consolidación de sus puestos de trabajo y la creación de nuevos.
- Inversiones en regadíos, ya sea la transformación de secano a regadío como las de mejora de la eficiencia de los regadíos actuales. En todos los casos pretende mejorar el rendimiento económico de las explotaciones, pero con un uso eficiente del recurso natural que es el agua.
- Inversiones para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, y las inversiones obligatorias de las explotaciones derivadas de la inclusión de nuevos municipios en las zonas vulnerables a nitratos.
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y del bienestar animal, mejorando así la productividad de dichas explotaciones y minimizando el riesgo y el control de enfermedades.
- Las inversiones que supongan un incremento del valor añadido de los productos, destinados a la clasificación, el condicionamiento, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la explotación. Con estas actuaciones se pretende fomentar una salida diferente o alternativa a los productos agrarios o ganaderos, fomentando cadenas de distribución directa a los consumidores de productos de calidad producidas por el propio agricultor y la posibilidad de producir productos transformados diversificando su producción agraria. Por otro lado, las inversiones dirigidas a la clasificación o al condicionamiento implican un aumento del valor de las producciones del agricultor y mejoran su posible salida al mercado.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan

Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, que en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador, se determinará en los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas.

3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial superará los umbrales que determinen los PDR en aplicación del referido artículo. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío, o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año (m³/año). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie irrigada

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie irrigada de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones

Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m³/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m³/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m³/año).

Debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m³/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original (m³/año), sea al menos superior a 0,5 (50%).

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de modernización de explotaciones.

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Las inversiones en cultivos permanentes como son, las actuaciones de arranque y plantación, los movimientos de tierras necesarios, y cuan corresponda, según el cultivo, las estructuras de soporte y la instalación de redes antigranizo.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes de referencia máximos. Ver detalle en la sección “Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

REQUISITOS

- Cumplir con la definición de agricultor activo, tal como se establece en el MN.
- Cumplir con la definición de Agricultor Profesional de la Ley 19/1995.
- En caso de Comunidad de Bienes, todos los comuneros tienen que cumplir los requisitos de persona física.
- En caso de una persona jurídica ha de tener la condición de Explotación Agraria Prioritaria o cumplir sus requisitos.
- Que la explotación en la que se realizan las inversiones obtenga una RUT que debe ser igual o superior al 35% de la Renta de Referencia e inferior al 120%.
- Presentar una diagnosis previa y un plan de explotación que garantice su viabilidad.
- Las inversiones deben ir dirigidas a alguno de los siguientes ámbitos:
 - Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la producción agrícola, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento. Serán subvencionables las inversiones obligatorias de las explotaciones derivadas de la inclusión de nuevos municipios en las zonas vulnerables a nitratos. Cuando se trate de proyectos dirigidos exclusivamente a este objetivo no será necesario demostrar la mejora del rendimiento global de la explotación.
 - Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, así como las dirigidas a la modernización de las explotaciones.
 - Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y del bienestar animal.
 - Las inversiones que supongan un incremento del valor añadido de los productos, destinados a la clasificación, el condicionamiento, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la explotación, siempre que el origen de los productos sea del Anexo I del Tratado UE. Estas inversiones tienen que dirigirse exclusivamente a productos de la propia explotación.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento FEADER y las especificaciones del apartado 8.2.4.3.1.1. Las inversiones de mejora de regadíos deben generar un ahorro de agua potencial mínimo del 5 %.
- Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45.2 c) del Reglamento FEADER, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito

de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

- No serán subvencionables las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de ≥ 30 años y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo. En el caso de adquisición de maquinaria, las bases reguladoras podrán prever la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.
- Se establece una inversión mínima subvencionable de 5.000 €.
- El volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable al PDR 2014-2020 para cada beneficiario será de 120.000 €/UTA, con un máximo de 500.000 €. Para las inversiones colectivas el volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable computará individualmente para cada una de las explotaciones que participen en la inversión.
- Se cumplirán los criterios establecidos en el apartado 14.1.1 relativos a los fondos FEAGA.
- Para la producción agraria únicamente será subvencionable la compra de nueva maquinaria y equipo que comporte una innovación tecnológica. Con la excepción de los siguientes casos:
 - Cuando la maquinaria sea adquirida como consecuencia del cambio de orientación productiva de la explotación.
 - Podrá ser elegible la maquinaria y equipo necesarios para la puesta en marcha de la explotación de una persona beneficiaria de la ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores en la convocatoria en curso y la anterior. O por una persona jurídica constituida en dicho periodo por un/a beneficiario/a que cumpla dicha característica.

COMPROMISOS

Los beneficiarios se comprometen a ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento del pago de la ayuda.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las

necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 35% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 55% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- Un 5% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) 1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades o de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.
- Un 5% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Un 10% en el caso de inversiones colectivas.

En esta operación se aplican los costes unitarios máximos detallados en la Figura 8.2.52.

FIGURA 8.2.52 Costes unitarios 04.01.01

- Balsa de agua impermeabilizada: 17,5 € /m3
- Depósito de hormigón: 90 € /m3
- Riego por aspersión:
 - Cobertura total enterrada: 3.500 € /ha
 - Pivote: 3.000 € /ha
- Riego localizado con cabezal:
 - Densidad por ha < 500 árboles: 2.600 €/ha
 - Densidad por ha entre 500 y 1.500 árboles: 3.200 €/ha
 - Densidad por ha > 1.500 árboles: 3.500 €/ha
- Riego localizado sin cabezal:
 - Densidad por ha < 500 árboles: 2.000 €/ha
 - Densidad por ha entre 500 y 1.500 árboles: 2.700 €/ha
 - Densidad por ha > 1.500 árboles: 3.000 €/ha
 - Huerta 4.800 €/ha
- Caseta de riego: 200 €/m2
- Nivelación:
 - Con pendiente media < 7%: 1.000 € /ha
 - Con pendiente media > 7%: 2.500 € /ha
- Abancalamiento para el cultivo de la vinya 11.500 €/ha
- Roturación forestal: 8.000 € /ha
- Estructura soporte plantación:
 - Fruta dulce de semilla: 3.000 € /ha
 - Olivar: 2.500 € /ha
- Mallas antigranizo:
 - Estructura: 11.000 €/ha
 - Malla: 7.000 € /ha
- Plantaciones leñosas:
 - Olivar: 450 € /ha
 - Olivar intensivo: 2.500 € /ha
 - Almendro: 1.000 €/ha
 - Almendro intensivo: 4.500 € /ha
 - Viñedo: 4.000 € /ha
 - Emparrado de viñedo: 3.400 € /ha
 - Fruta dulce (semilla y/o hueso):
 - Densidad por ha inferior a 1.000 árboles: 3.000 €/ha
 - Densidad por ha entre 1.000 e inferior a 1.800 árboles: 6.000 €/ha
 - Densidad por ha igual o superior a 1.800 árboles: 8.000 €/ha
 - Royaltis de fruta dulce: 3.000 € /ha
 - Tareas de plantación: 600 € /ha
- Invernaderos:
 - Estructura metálica: 45 € /m2
 - Túnel: 18 € /m2
- Construcciones:
 - Cobertizo (sin hormigonar): 80 € / m2
 - Hormigonado: 26 € / m2
 - Cobertizo pavimentado semicerrado/ naves ganaderas abiertas: 130 € / m2

Figura 8.2.52 Costes unitarios 04.01.01

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

Se establece a nivel de medida.

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobre coste a las administraciones, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.
- Inclusión en la orden de convocatoria de ayudas de los costes modulados de las inversiones más frecuentes, tales como construcciones, plantaciones de cultivos leñosos, instalación de regadíos,... y que son más susceptibles de presentación por parte de los beneficiarios de presupuestos por encima del valor de mercado.
- En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado. En este sentido, es un documento obligatorio para esta operación en el momento de concesión de la ayuda, la presentación, en el caso que la inversión consista en la adquisición de un bien inmueble, de un certificado de un tasador independiente competente en la materia, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Moderación de costes

Para evitar la posible sobre financiación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes a través de módulos.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha creado un grupo de expertos, compuesto por técnicos especialistas del propio OP de diferentes puntos del territorio para poder abarcar las diferentes tipologías de explotaciones agrícola y/o ganaderas de Catalunya, junto con representantes de las 3 agrupaciones de productores agrarios más importantes, con el fin de elaborar una tabla de costes modulados de las inversiones más frecuentes prestando especial interés en aquellas inversiones con más posibilidades de sobrevaloración. Por ejemplo se han modulado inversiones tales como construcciones, instalación de regadíos, plantaciones de cultivo, nivelación de terrenos,... El resultado de dicha modulación se publica en la correspondiente orden de convocatoria y será validado por un organismo funcionalmente independiente (El Gabinete Técnico y de Estudios Sectoriales del propio OP).

Aún en el caso de que el solicitante pretenda realizar una inversión elegible y modulada, será obligatoria la presentación de 1 oferta previa a la resolución de la ayuda.

Para el resto de inversiones no moduladas se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes

proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Criterios de selección y priorización

Aplicaciones informáticas

Solicitudes de pago

Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se puede encontrar dentro del Anexo X.

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 121 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*Check List*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de 'Intensidad de la ayuda'.

Así mismo, la moderación de los costes se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a través de la utilización de costes de referencia máximos, calculados de acuerdo con el artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento nº (UE) 1305/2013.

Para la definición de los costes de referencia máximos se ha creado un grupo de trabajo formado por expertos en la materia y se ha efectuado un análisis de datos históricos. El resultado de este estudio se puede consultar en el Anexo VII.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplicable

Definición de inversiones colectivas

Se establece a nivel de medida.

Definición de proyectos integrados

No aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Las condiciones de elegibilidad y la aplicación de los criterios de selección se utilizan para orientar el apoyo de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En este sentido las explotaciones en la que se realizan las inversiones han de obtener una Renta Unitaria de Trabajo que debe ser igual o superior al 35% de la Renta de Referencia Anual e inferior al 120% de ésta.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican dichas posibles inversiones en el apartado de condiciones de elegibilidad.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable.

8.2.4.3.2. 04.01.02 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con la DAFO, se señala la existencia de instalaciones y edificaciones agroalimentarias no optimizadas para el ahorro energético, así como un desaprovechamiento de los potenciales energéticos a partir de la transformación en biogás de los residuos ganaderos. Estas debilidades ligadas con las amenazas de aumento de las restricciones ambientales y el incremento del precio de la energía y el consecuente incremento de precios de los insumos, hace necesario programar esta operación.

Así mismo se da respuesta a la necesidad, N19 de incentivar inversiones para la mitigación del cambio climático en el sector agrario y alimentario.

Atendiendo a estos elementos de análisis y estratégicos se establece el siguiente objetivo dirigido a promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, logrando un uso más eficiente de la energía, facilitando el suministro y el uso de fuentes renovables de energía y la reducción del consumo de insumos y emisión de gases invernadero.

En consecuencia a través de esta operación se ayudará a las inversiones que realicen las explotaciones agrarias en estos campos:

- Mejora y reestructuración de bienes inmuebles para hacerlos más eficientes energéticamente. Con este tipo de inversiones se pretende mejorar la eficiencia energética en la agricultura y en la transformación de alimentos. Las inversiones deben comportar una reducción del consumo de las fuentes de energías tradicionales fomentando así el paso a una economía baja en carbono y una adaptación y mitigación del cambio climático.
- Renovación de instalaciones eléctricas para la reducción del consumo de energía. Con este tipo de inversiones se pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas de las explotaciones agrarias y en la transformación de alimentos que estas explotaciones desarrollen. Las inversiones deben comportar una reducción del consumo eléctrico.
- El uso, para consumo propio, de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía. Con este tipo de inversiones se pretende reducir la dependencia a las energías tradicionales, además de fomentar la utilización de subproductos de la agricultura que actualmente se desechan, dando respuesta a los retos que plantea el cambio climático.
- El resto de inversiones en explotaciones agrarias que supongan una reducción de la emisión de gases invernadero y/o de amoníaco. En especial se pretende dar respuesta a la problemática que generan los desechos animales de las explotaciones ganaderas. Fomentando el tratamiento y reciclaje de purines para hacer las explotaciones mucho más sostenibles, el uso de maquinaria agrícola de precisión en el uso de productos nitrogenados procedentes de las explotaciones ganaderas, reduciendo así la emisión de amoníaco. En especial para la aplicación de purines.
- También se pretende subvencionar sistemas de agricultura de precisión con auto guiado de sistemas

GPS, ya que reducen la compactación del suelo por una disminución del número de veces que pasa la máquina agrícola, con el consiguiente ahorro de combustible y una reducción del uso de productos de abonado o de fitosanitarios.

8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención.

8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de modernización de explotaciones.

8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No existe información adicional a la que señala el MN

8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipo.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes de referencia máximos. Ver detalle en la sección “Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

REQUISITOS

- Cumplir con la definición de agricultor activo, tal como se establece en el Marco Nacional.
- Cumplir con la definición de Agricultor Profesional establecida por la Ley 19/1995.
- En caso de Comunidad de Bienes, todos los comuneros tienen que cumplir los requisitos de persona física.
- En caso de una persona jurídica, que más del 50% del capital social esté en manos de agricultores profesionales.
- Presentar un estudio o memoria sobre la adaptación y/o mitigación al cambio climático de las inversiones solicitadas.
- Las inversiones deben ir dirigidas a alguno de los siguientes ámbitos:
 - Mejora y reestructuración de bienes inmuebles para hacerlos más eficientes energéticamente.
 - Renovación de instalaciones eléctricas para la reducción del consumo de energía.
 - El uso, para consumo propio, de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía. Se exceptúa la producción de energía eléctrica a partir de biomasa y la producción de bioenergía a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- El resto de inversiones en explotaciones agrarias que supongan una reducción de la emisión de gases invernadero y/o de amoníaco.
- Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) no 1305/2013, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.
- Se establece una inversión mínima subvencionable de 5.000 €.
- El volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable al PDR 2014-2020 para cada beneficiario será de 120.000 € por Unidad de Trabajo Agrario, con un máximo de 240.000 €. Para las inversiones colectivas el volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable computará individualmente para cada una de las explotaciones que participen en la inversión.
- Se cumplirán los criterios establecidos en el apartado 14.1.1 del PDR relativos a los fondos FEAGA.
- La compra de nueva maquinaria deberá representar una innovación tecnológica.

COMPROMISOS

El beneficiario ha de ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde la fecha de pago final de la ayuda.

8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 65% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- Un 5% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) n° 1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades o de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.
- Un 5% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Un 10% en el caso de inversiones colectivas.
- Un 5% para inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en el artículo 28.

En esta operación se aplican los costes unitarios máximos detallados en la Figura 8.2.53.

FIGURA 8.2.53 Costes unitarios 04.01.02

Operación 4.1.02 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias

- Nivelación:

Con pendiente media < 7%: 1.000 € /ha

Con pendiente media > 7%: 2.500 € /ha

- Roturación forestal: 8.000 € /ha

- Construcciones:

Cobertizo (sin hormigonar): 80 € / m²

Hormigonado: 26 € / m²

Cobertizo pavimentado semicerrado/ naves ganaderas abiertas: 130 € / m²

Naves ganaderas cerradas: 160 € / m²

Almacén agrícola: 160 € / m²

Figura 8.2.53 Costes unitarios 04.01.02

8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos

establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobre coste a las administraciones, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

Inclusión en la orden de convocatoria de ayudas de los costes modulados de las inversiones más frecuentes, tales como las construcciones, nivelación de terrenos,... y que son más susceptibles de presentación por parte de los beneficiarios de presupuestos por encima del valor de mercado.

En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado. En este sentido, es un documento obligatorio para esta operación en el momento de concesión de la ayuda, la presentación, en el caso que la inversión consista en la adquisición de un bien inmueble, de un certificado de un tasador independiente competente en la materia, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Moderación de costes

Para evitar la posible sobre financiación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes a través de módulos.

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha creado un grupo de expertos, compuesto por técnicos especialistas del propio OP de diferentes puntos del

territorio para poder abarcar las diferentes tipologías de explotaciones agrícola y/o ganaderas de Cataluña, junto con representantes de las 3 agrupaciones de productores agrarios más importantes, con el fin de elaborar una tabla de costes modulados de las inversiones más frecuentes prestando especial interés en aquellas inversiones con más posibilidades de sobrevaloración. Por ejemplo se han modulado inversiones tales como construcciones, nivelación de terrenos,... El resultado de dicha modulación se publica en la correspondiente orden de convocatoria y ha sido validado por un organismo funcionalmente independiente (El Gabinete Técnico y de Estudios Sectoriales del propio OP).

Aún en el caso de que el solicitante pretenda realizar una inversión elegible y modulada, será obligatoria la presentación de 1 oferta previa a la resolución de la ayuda.

Para el resto de inversiones no moduladas se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Criterios de selección y priorización

Aplicaciones informáticas

Solicitudes de pago

Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se puede encontrar dentro del Anexo X.

8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medidas 121 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de ‘Intensidad de la ayuda’.

Así mismo, la moderación de los costes se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a través de la utilización de costes de referencia máximos, calculados de acuerdo con el artículo 67.5.a) del

Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento nº (UE) 1305/2013.

Para la definición de los costes de referencia máximos se ha creado un grupo de trabajo formado por expertos en la materia y se ha efectuado un análisis de datos históricos. El resultado de este estudio se puede consultar en el Anexo VII.

8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplicable

Definición de inversiones colectivas

Se establece a nivel de medida.

Definición de proyectos integrados

No aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

A nivel estatal no se cuenta con normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones en

infraestructuras de energía renovable.

Así mismo es necesario señalar que a través de esta operación no se cubren las inversiones en infraestructuras de energía renovable si no las inversiones que realizan las explotaciones agrarias para la producción y autoconsumo de estas energías.

A tal efecto este apartado no es aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable.

8.2.4.3.3. 04.02.01 Inversiones para la transformación y comercialización de los alimentos

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con unas ventas netas de más de 20.162 millones de euros, la industria agroalimentaria de Catalunya se sitúa como primer sector en el complejo industrial catalán y en segundo como generador de puestos de trabajo, con una plantilla de 75.248 personas, repartida por todo el territorio en más de 5.000 establecimientos.

En el conjunto de España las ventas agroalimentarias de Catalunya ocupan igualmente una posición dominante, ya que encabezan la clasificación de las comunidades autónomas, con un 22,4% del global, y también en relación al número de trabajadores (21,3% del total).

El papel de esta industria es primordial como generadora de actividad económica y puestos de trabajo, y por el asentamiento en el territorio de las explotaciones agrarias suministradoras de materia prima, tan importantes para la sostenibilidad medioambiental. Además, la madurez y el arraigo de este sector agroalimentario le han permitido mantener sus variables económicas por encima de las del resto de sectores en las situaciones de crisis. En este sentido, ante un mercado interior estancado, la agroindustria ha sido capaz de aprovechar exportación como válvula de escape para una parte de la producción agroalimentaria de Catalunya,.

Vista la importancia de la industria agroalimentaria en Cataluña, la definición de esta operación, va dirigida a apoyar las inversiones que mejoren la competitividad de las empresas y se basa en una serie de debilidades y amenazas que se plantean en el análisis DAFO principalmente causadas por factores de mercado (dualidad entre grandes empresas y pequeñas unidades productivas, insuficiente agrupación de la oferta de los pequeñas empresas, elevada competencia), así como de estructura interna de las propias industrias, que requieren adaptarse a los estándares de productividad, calidad, seguridad, etc. cada vez más exigentes.

Para ello, a través de esta operación se dará respuesta a la necesidad N11 de apoyar las inversiones que mejoren la competitividad del clúster agroalimentario y su internacionalización, para lo que se favorecerá la modernización y la innovación, y mediante inversiones dirigidas a la creación y/o mejora de los procesos de transformación y comercialización de los productos agrarios con los objetivos de:

- Mejorar la competitividad de las industrias
- Aumentar el valor añadido de los productos obtenidos
- Fomentar la internacionalización de las empresas

--

8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Decreto 302/2004 por el que se crea el registro de industrias agrarias y alimentarias de Catalunya (RIAAC). Artículo 60 Reglamento (UE) 1305/2013, relativo a la "Subvencionabilidad de los gastos “

8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

PePersonas físicas y/o jurídicas y sus agrupaciones que transformen y comercialicen productos agroalimentarios.

8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

<ul style="list-style-type: none">• La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.• La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.• Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.• Adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.• Los costes generales están limitados a un máximo del 12% de las inversiones materiales. <p>Para esta operación se ha previsto la utilización de costes de referencia máximos. Ver detalle en la sección</p>
--

“Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los productos objeto de transformación, comercialización y/o desarrollo, deberán ser productos agrícolas.

En el caso de inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, se registrarán de acuerdo con las normas generales de ayudas de estado.

En territorio Leader se apoyaran proyectos de inversión por un importe igual o superior a 250.000 euros. Es por ello que los proyectos de inversión que se realicen en territorio Leader por un importe inferior a 250.000 euros se podrán cubrir a través de las estrategias de desarrollo local que se definan de acuerdo la medida 19 de Ayuda al desarrollo local participativo.

Se cumplirán los criterios establecidos en el apartado 14.1.1 del PDR relativos a los fondos FEAGA.

Las inversiones deben ir dirigidas a alguno de los siguientes ámbitos:

- Mejorar la competitividad de las industrias con procesos innovadores de transformación y/o comercialización de los productos agrícolas.
- Incrementar el valor añadido de los productos agrícolas destinados a la transformación y/o comercialización, siempre que el origen de los mismos sea del Anexo I del Tratado Constitutivo de la UE. (mejorando la calidad, seguridad, diferenciación de productos, ampliar mercados, etc.)
- Fomento de la internacionalización de las empresas agroalimentarias.

Se establece una inversión máxima subvencionable de 5.000.000,00€.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) no 1305/2013, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Los beneficiarios se comprometen a mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento del pago de la ayuda.

8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de

desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda será:

- 1) El 25% para las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMEs), según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Podrán concederse porcentajes adicionales del 3%, hasta alcanzar la subvención máxima, para cada uno de los siguientes condicionantes: localización, estructura asociativa, empresas de nueva creación, innovación o fusión de las empresas.
- 2) El 17% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación referidas en el párrafo anterior, con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros. Podrá concederse un porcentaje adicional de ayuda del 3% en el caso de fusión de las empresas.
- 3) El 7% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación, referidas en el primer párrafo, mayor o igual de 750 empleados y cuyo volumen de negocios sea mayor o igual a 200 millones de euros. Podrá concederse un porcentaje adicional del 3% en el caso de fusión de las empresas.

En todos los casos se fija un máximo de ayuda de un millón de euros.

Las inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, se regirán de acuerdo con las normas generales de ayudas de estado.

En esta operación se aplican los costes unitarios máximos detallados en la Figura 8.2.54. Descripción completa en el Anexo XVI.

FIGURA 8.2.54 COSTES UNITARIOS 04.02.01 Y 04.02.02

1 MÓDULOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIONES DE OBRAS EXISTENTES

A) Requisitos técnico-sanitarios generales para industrias de los sectores mencionados

ZONAS	Coste de la obra	Interior	Instalaciones	Exterior	Cámaras	Otros locales	Sótano
SECTORES	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ³	€/m ²	€/m ³
Hortofrutícola / Bodega de vino / Almazara	245	80	97	36	83	510	31

B) Requisitos técnico-sanitarios específicos (además de los generales)

ZONAS	Coste de la obra	Interior	Instalaciones	Exterior	Cámaras	Otros locales	Sótano
SECTORES	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ³	€/m ²	€/m ³
Transformados cárnicos / Mataderos / Salas de despiece / Otras alimentarias (lácteas y de segunda transformación)	245	109	140	51	83	510	31

2 MÓDULOS DE ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS EXISTENTES

A) Requisitos técnico-sanitarios generales para industrias de los sectores mencionados

ZONAS	Interior	Instalaciones	Exterior	Cámaras	Otros locales
SECTORES	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ³
Hortofrutícola / Bodega de vino / Almazara	80	97	36	83	510

B) Requisitos técnico-sanitarios específicos (además de los generales)

ZONAS	Interior	Instalaciones	Exterior	Cámaras	Otros locales
SECTORES	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ³
Transformados cárnicos / Mataderos / Salas de despiece / Otras alimentarias (lácteas y de segunda transformación)	109	140	51	83	510

Figura 8.2.54 Costes unitarios 04.02.02 y 04.02.02

8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

El control del cumplimiento de todos los requisitos exigidos es muy complejo y requiere un alto nivel técnico. Además, hay que tener en cuenta que algunos de los requisitos corresponden a materias que son de la competencia de otros departamentos de la Generalitat u otros organismos públicos.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garanticen la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La complejidad en la gestión de la ayuda puede conllevar errores informáticos.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobre coste a las administraciones, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado.

Moderación de costes

Para evitar la posible sobre financiación de los proyectos concedidos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Además, se elaborará una base de datos con información relativa a los precios reales (internet, facturas de expedientes similares, etc.) de maquinaria, instalación y servicios que puedan ser una referencia en la valoración de la moderación de los costes de las inversiones presentadas.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión de las unidades gestoras el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Otras medidas FEADER gestionadas por el propio DAAM como mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y ayudas LEADER.
- Ayudas FEAGA como en los fondos operativos OPFH para evitar doble financiación, y con cualquier otra posible ayuda de estado para no superar los porcentajes establecidos en el FEADER.
- Otros Departamentos de la Generalitat como es *Economia i Coneixement* por la gestión de ayudas con fondos FEDER dirigidas a empresas, etc.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos y formación para los controles administrativos y para las inspecciones in situ de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos de la misma a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

Criterios de selección y priorización

Aplicaciones informáticas

Solicitudes de pago

Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se puede encontrar dentro del Anexo X.

8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 123 del PDR 2007-2013, se han adecuados los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites establecidos en el apartado de “Intensidad de la ayuda”.

Así mismo, la moderación de los costes se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a través de la utilización de costes de referencia máximos, calculados de acuerdo con el artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento nº (UE) 1305/2013.

Para la definición de los costes de referencia máximos se utilizó el estudio del Instituto de Tecnología de la Construcción de Catalunya, formado por un equipo de más de 70 personas de carácter pluridisciplinar, que utilizó el banco de datos BEDEC. (BEDEC es el principal banco de precios de referencia para los presupuestos de obras de construcción, disponible en <https://itec.cat/nouBedec.c/bedec.aspx>). El resultado de este estudio se puede consultar en el Anexo XVI.

8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.

Definición de inversiones colectivas

No aplica.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.4.3.4. 04.02.02 Mitigación del cambio climático en la transformación de alimentos)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación va dirigida a la industria agroalimentaria que pretenden conseguir un desarrollo industrial agroalimentario más eficiente medioambientalmente, y más competitivo.

Según se desprende del análisis DAFO, el importante desarrollo económico de la industria en Cataluña, no ha seguido el mismo nivel en el ámbito medioambiental, a pesar del esfuerzo realizado. Así por ejemplo se detectan debilidades como una fuerte dependencia del petróleo y otras energías importadas, que pueden dar lugar a inseguridad y fuertes oscilaciones de precios; la optimización del ahorro energético no está presente en un gran número de instalaciones y edificaciones; insuficiente aprovechamiento de energías renovables, etc.

La definición de esta operación, va dirigida a dar respuesta a la necesidad N19 de incentivar inversiones para la eficiencia energética y el uso de fuentes renovables en el sector alimentario, y a su vez contribuir a la mitigación de cambio climático en el sector alimentario, en sus diferentes vertientes de

Atendiendo a estos objetivos i necesidades, se subvencionaran actuaciones que supongan:

- Un uso más eficiente de la energía en la transformación de los alimentos.
- Faciliten el suministro i uso de fuentes de energía renovables, de subproductos, de residuos y otras materias primeras no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 302/2004 por el que se crea el registro de industrias agrarias y alimentarias de Catalunya (RIAAC).

Artículo 60 Reglamento (UE) 1305/2013, relativo a la "Subvencionabilidad de los gastos"

8.2.4.3.4.4. Beneficiarios

Personas físicas y/o jurídicas y sus agrupaciones que transformen y comercialicen productos agroalimentarios.

8.2.4.3.4.5. Costes subvencionables

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes generales están limitados a un máximo del 12% de las inversiones materiales.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes de referencia máximos. Ver detalle en la sección “Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

8.2.4.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los productos objeto de transformación, comercialización y/o desarrollo, deberán ser productos agrícolas.

En el caso de inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, se regirán de acuerdo con las normas generales de ayudas de estado.

En territorio Leader se apoyaran proyectos de inversión por un importe igual o superior a 250.000 euros. Es por ello que los proyectos de inversión que se realicen en territorio Leader por un importe inferior a 250.000 euros se podrán cubrir a través de las estrategias de desarrollo local que se definan de acuerdo la medida 19 de Ayuda al desarrollo local participativo.

Se cumplirán los criterios establecidos en el apartado 14.1.1 del PDR relativos a los fondos FEAGA.

Las inversiones deben ir dirigidas a alguno de los siguientes ámbitos:

- El uso más eficiente de la energía en la transformación de los alimentos.
- Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, de subproductos, de residuos y otras materias primas no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Se establece una inversión máxima subvencionable de 5.000.000,00€.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) no 1305/2013, en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Los beneficiarios se comprometen a mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento del pago de la ayuda.

8.2.4.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.4.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda será:

- 1) El 25% para las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMEs), según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Podrán concederse porcentajes adicionales del 3% hasta alcanzar la subvención máxima, para cada uno de los siguientes condicionantes: localización, estructura asociativa, empresas de nueva creación, innovación o fusión de las empresas.

2) El 17% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación referidas en el párrafo anterior, con menos de 750 empleados o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros. Podrá concederse un porcentaje adicional de ayuda del 3% en el caso de fusión de las empresas.

3) El 7% para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación, referidas en el primer párrafo, mayor o igual de 750 empleados y cuyo volumen de negocios sea mayor o igual a 200 millones de euros. Podrá concederse un porcentaje adicional del 3% en el caso de fusión de las empresas.

En todos los casos se fija un máximo de ayuda de un millón de euros.

Las inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado sea un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, se regirán de acuerdo con las normas generales sobre ayudas de estado.

En esta operación se aplican los costes unitarios máximos detallados en la Figura 8.2.54. Descripción completa en el Anexo XVI.

FIGURA 8.2.54 COSTES UNITARIOS 04.02.01 Y 04.02.02

1 MÓDULOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIONES DE OBRAS EXISTENTES

A) Requisitos técnico-sanitarios generales para industrias de los sectores mencionados

ZONAS	Coste de la obra	Interior	Instalaciones	Exterior	Cámaras	Otros locales	Sótano
SECTORES	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ³	€/m ²	€/m ³
Hortofrutícola / Bodega de vino / Almazara	245	80	97	36	83	510	31

B) Requisitos técnico-sanitarios específicos (además de los generales)

ZONAS	Coste de la obra	Interior	Instalaciones	Exterior	Cámaras	Otros locales	Sótano
SECTORES	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ³	€/m ²	€/m ³
Transformados cárnicos / Mataderos / Salas de despiece / Otras alimentarias (lácteas y de segunda transformación)	245	109	140	51	83	510	31

2 MÓDULOS DE ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS EXISTENTES

A) Requisitos técnico-sanitarios generales para industrias de los sectores mencionados

ZONAS	Interior	Instalaciones	Exterior	Cámaras	Otros locales
SECTORES	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ³
Hortofrutícola / Bodega de vino / Almazara	80	97	36	83	510

B) Requisitos técnico-sanitarios específicos (además de los generales)

ZONAS	Interior	Instalaciones	Exterior	Cámaras	Otros locales
SECTORES	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ²	€/m ³
Transformados cárnicos / Mataderos / Salas de despiece / Otras alimentarias (lácteas y de segunda transformación)	109	140	51	83	510

Figura 8.2.54 Costes unitarios 04.02.01 y 04.02.02

8.2.4.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

El control del cumplimiento de todos los requisitos exigidos es muy complejo y requiere un alto nivel técnico. Además, hay que tener en cuenta que algunos de los requisitos corresponden a materias que son de la competencia de otros departamentos de la Generalitat u otros organismos públicos.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garanticen la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La complejidad en la gestión de la ayuda puede conllevar errores informáticos.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.4.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobre coste a las administraciones, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

En caso de duda, solicitud de peritaje externo y posibilidad de realizar estudios comparativos con los precios de mercado.

Moderación de costes

Para evitar la posible sobre financiación de los proyectos concedidos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Además, se elaborará una base de datos con información relativa a los precios reales (internet, facturas de expedientes similares, etc) de maquinaria, instalación y servicios que puedan ser una referencia en la valoración de la moderación de los costes de las inversiones presentadas.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá en los procesos de tramitación y gestión de las unidades gestoras el mecanismo de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Otras medidas FEADER gestionadas por el propio DAAM como mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y ayudas LEADER.
- Ayudas FEAGA como en los fondos operativos OPFH para evitar doble financiación, y con cualquier otra posible ayuda de estado para no superar los porcentajes establecidos en el FEADER.
- Otros Departamentos de la Generalitat como es *Economia i Coneixement* por la gestión de ayudas con fondos FEDER dirigidas a empresas, etc.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos y formación para los

controles administrativos y para las inspecciones in situ de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos de la misma a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

Criterios de selección y priorización

Aplicaciones informáticas

Solicitudes de pago

Apartado incompleto por falta de capacidad SFC. El apartado completo se puede encontrar dentro del Anexo X.

8.2.4.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 123 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites establecidos en el apartado de “Intensidad de la ayuda”.

Así mismo, la moderación de los costes se aplicará a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a través de la utilización de costes de referencia máximos, calculados de acuerdo con el artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento nº (UE) 1305/2013.

Para la definición de los costes de referencia máximos se utilizó el estudio del Instituto de Tecnología de la Construcción de Catalunya, formado por un equipo de más de 70 personas de carácter pluridisciplinar, que utilizó el banco de datos BEDEC. (BEDEC es el principal banco de precios de referencia para los presupuestos de obras de construcción, disponible en <https://itec.cat/nouBedec.c/bedec.aspx>). El resultado

de este estudio se puede consultar en el Anexo XVI.

8.2.4.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.

Definición de inversiones colectivas

No aplica.

Definición de proyectos integrados

No aplica.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.4.3.5. 04.03.01 Infraestructuras rurales: concentración parcelaria y caminos rurales

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se cubrirán las inversiones en infraestructuras en materia de concentración parcelaria y caminos rurales.

De acuerdo con la DAFO, esta operación pretende contrarrestar la debilidad relativa a alta dispersión de las parcelas agrarias, a menudo siendo de la misma propiedad y afrontar la amenaza relativa al aumento de los desequilibrios dentro de las zonas rurales con marginación de los pequeños municipios y regresión de servicios y equipamiento.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N06 relativa a invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y al focus area 2A.

Mediante el procedimiento administrativo de concentración parcelaria se pretende la agrupación de parcelas de diferentes explotaciones agrícolas con la finalidad de constituir explotaciones más competitivas, de estructura y dimensiones adecuadas, a la vez que se favorece la optimización de los recursos (agrarios, energéticos, económicos, etc.), permitiendo la consolidación de la base territorial productiva y la mejora de la estructura parcelaria. Esta operación incluye la conservación y recuperación de los elementos de mayor valor natural y paisajístico.

El proceso de concentración se distingue entre agrupación parcelaria, cuando no existe ejecución de obras, y concentración parcelaria, cuando se realiza la ejecución de obras. Así mismo se prevén dos modalidades la concentración pública, promovida por la Administración y la concentración privada, a iniciativa particular.

Por otro lado, es necesario mejorar las comunicaciones de las explotaciones agrarias, con el objetivo de contribuir a la viabilidad de las mismas, a la fijación de la población rural, a la diversificación de las rentas agrarias y, en último término, a la conservación del medio rural.

Así mismo y a fin de reestructurar, modernizar y potenciar el sector agrario, la operación se orienta a facilitar las vías de acceso y de comunicación en general en el medio rural, por cuanto éstas constituyen un elemento dinamizador del mismo, a la vez que facilitan la diversificación hacia otras actividades diferentes a la agraria, como la artesanía, la agroindustria, el turismo rural, etc.

8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Inversión pública / Subvención.

8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Decreto 118/73 por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Administración local.
- Personas físicas y jurídicas propietarias de fincas rústicas, únicamente para las inversiones de concentración parcelaria.

8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

- Costes del procedimiento de concentración parcelaria (trabajos técnicos y jurídicos, títulos de propiedad, entre otros).
- Inversiones y gastos vinculados a las obras de concentración parcelaria, tales como caminos, drenajes, mejoras territoriales, entre otros.
- Inversiones de recuperación y conservación de los valores naturales y elementos paisajísticos, adecuación de fincas y costes de gestión ambiental de las tierras sobrantes.
- Mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias rurales.
- Estudios, inventarios de caminos rurales, actualización y revisión del catálogo de caminos, planes de actuación en caminos, condiciones de seguridad y salud, redacciones de anteproyectos, proyectos y direcciones de obras.
- Adquisición de utillaje y maquinaria de obras públicas imprescindibles para la ejecución de planes viarios de actuaciones dirigidas al mantenimiento y conservación de caminos rurales públicos desarrollados por la Administración local.

8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

- Los documentos técnicos para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberán incorporar una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando proceda. La evaluación de impacto ambiental es obligatoria en todos los proyectos de concentración parcelaria situados en los Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales y en todos los proyectos fuera de estas áreas de más de 100 ha.
- Las inversiones en infraestructuras viarias deberán estar relacionadas con el acceso a explotaciones agro-ganaderas o forestales, a pueblos, núcleos o viviendas rurales habitadas o de comunicación con otros viales de orden superior o carreteras.
- Las inversiones en infraestructuras viarias serán de titularidad municipal y de uso y servicio

público, y no en la red de carreteras de la red general, básica o local.

8.2.4.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de caminos rurales en que la administración local que es la titular, estos presentaran las solicitudes de actuación al Departamento de Agricultura, para que actúe directamente. El DAAM recopilará y sistematizará las solicitudes presentadas, y una junta de evolución seleccionará las actuaciones a ejecutar anualmente en base elementos fijados en el apartado anterior y al presupuesto disponible.

Cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas los criterios se publicarán en las correspondientes órdenes de convocatoria.

8.2.4.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Para las infraestructuras viarias que realice la Administración local será del 80% de los costes elegibles o subvencionables.

8.2.4.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, (en el caso de los caminos rurales han de ser de titularidad municipal y uso y servicio público), comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones, si procede.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los posibles cambios en la aplicación del nuevo PDR, respecto al anterior, pero solamente en el caso de pagos.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.4.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Para evitar sobrecostes a las Administraciones, se llevarán a cabo algunas acciones como:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores o contratistas de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, cuando proceda.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

Moderación de costes

De acuerdo con el R(UE) nº 1305/2013, la AG ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado (tarifas TRAGSA aprobadas públicamente u otras de mercado y de utilización generalizada).

En caso de no utilizar módulos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal vigente.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto o actuación con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o *check list*.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se procederá al cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras del DAAM.

Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la web del *Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural* o de la web de la empresa pública o instrumental encargada por la Administración, excepto los contratos menores que no lo requieran según la ley. La normativa reguladora es la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), tanto en el caso de obras / actuaciones que ejecuta la Administración directamente, como a través de las empresas públicas e instrumentales, por encargo o encomienda.

Criterios de selección y priorización

La AG es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

Se establecerán aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la AG, y en el apartado "Principios relativos al

establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, en caso de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La AG velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones, o sea que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER, para lo cual no se aceptaran proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de su solicitud.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación del programa. Se garantiza la capacidad de control y verificabilidad de las medidas, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante minimizando así los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

8.2.4.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 125 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*Check List*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Revisión y aprobación de los proyectos o memorias con los correspondientes presupuestos detallados.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

8.2.4.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No es aplicable.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

--

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

8.2.4.3.6. 04.03.02 Modernización de regadíos.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación se establece con el objetivo de contribuir al ahorro de agua de los regadíos existentes, que tiene un impacto indirecto sobre la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En consecuencia a través de esta operación se financiarán las inversiones dirigidas a la modernización de las infraestructuras de los regadíos existentes mediante sistemas de riego que permitan aplicar las tecnologías disponibles para el transporte, distribución y aplicación del agua con mayor eficiencia.

La mejora de la eficiencia del sistema de regadío conllevará un ahorro de agua significativo. El ahorro de agua generará unas disponibilidades que son estratégicas para el futuro de Catalunya y para su desarrollo social y económico futuro.

En un escenario de cambio climático, en que las disponibilidades de agua son cada vez más inciertas, resulta indispensable mejorar la eficiencia de los regadíos actuales a través de inversiones de mejora y modernización.

De acuerdo con la DAFO, con esta operación se prevé contrarrestar la amenaza relativa a los riegos poco modernizados y afrontar la debilidad de que las actuaciones de mejora de los regadíos requieren grandes inversiones y su vez reforzar la fortaleza relativa a la existencia de la red de riegos y embalses de las zonas agrícolas.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N06 relativa a invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y al focus area 5A.

Un aspecto importante a destacar de la modernización de regadíos es la reducción de la contaminación difusa, gracias a la mejora en la dosificación de los fertilizantes, que es de especial interés en las zonas declaradas vulnerables por la concentración de nitratos de las aguas subterráneas.

En todos los proyectos de modernización de regadíos se garantiza el ahorro eficaz del agua puesto que disminuyen las pérdidas en las redes de transporte y distribución de la comunidad de regantes y en las redes interiores de las fincas particulares. Se disponen sistemas de control del volumen de agua consumido, con lo que se evita el consumo excesivo.

8.2.4.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Inversión pública / Subvención.

8.2.4.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Decreto legislativo 3/2003 por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Catalunya.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

8.2.4.3.6.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Además de los beneficiarios establecidos en el Marco Nacional, se considera también SEIASA como beneficiario de las actuaciones que determine la Comunidad y el Ministerio.

8.2.4.3.6.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La mejora de infraestructuras existentes en zonas de regadío.
- La compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos.

8.2.4.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las inversiones objeto de ayuda deberán estar destinadas a modernización de las infraestructuras de regadíos existentes.
- Se deberá disponer de la correspondiente concesión de agua.
- Se deberá disponer de la correspondiente evaluación de impacto ambiental con carácter favorable siguiendo el procedimiento establecido en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en todos los proyectos de más de 100 ha.
- De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

1. Debe haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación de conformidad con la Directiva marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva marco del agua, y que sean pertinentes para el sector agrario;

2. Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda;

3. En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego existente o de un elemento de la infraestructura de irrigación, se debe haber evaluado previamente que la misma permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de un 5 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.

Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua, la posibilidad de optar a una ayuda del FEADER se supeditará a que la inversión garantice una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.

Ninguna de las condiciones del apartado 3 se aplicará a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales.

8.2.4.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

Cuando se trate de inversiones públicas que realiza directamente la administración, se tendrán en cuenta también los programas de actuación plurianuales (Plan de Regadíos de Catalunya 2008-2020, Programa de medidas de la Planificación Hidrológica 2015-2020) que se van desarrollando en función de los presupuestos aprobados anualmente.

Cuando se trate de inversiones por concurrencia competitiva los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

8.2.4.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será:

- Del 100% de los costes elegibles que realice la Administración y las empresas públicas, con excepción de las obras que realiza SEIASA en las que será de aplicación lo establecido en el Marco Nacional.
- Del 50% de los costes elegibles que realicen el resto de beneficiarios.

8.2.4.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones, si procede.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los posibles cambios en la aplicación del nuevo PDR , respecto al anterior , pero solamente en el caso de pagos

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.4.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Procedimiento de contratación

Para evitar los sobrecoste a las Administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores o contratistas de acuerdo

con la normativa en materia de subvenciones, cuando proceda.

- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

Moderación de costes

De acuerdo con el R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado como las tarifas TRAGSA aprobadas públicamente u otras de mercado y de utilización generalizada.

En caso de no utilizar módulos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal vigente.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto o actuación con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes actas o *check list*.

El riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto es excepcional, al ser actuaciones que ejecuta directamente la Administración, y solo en el caso de subvenciones y ayudas a las Comunidades de Regantes a través de la Orden de regadíos, puede darse el caso.

Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la web del DAAM o de la web de la empresa pública o instrumental encargada por la Administración, excepto los contratos menores que no lo requieran según la ley. La normativa reguladora es la Ley de Contratos del Sector Público (RD 3/2011), tanto en el caso de obras / actuaciones que ejecuta la Administración directamente, como a través de las empresas públicas e instrumentales, por encargo o encomienda.

Criterios de selección y priorización

La AG es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

Se establecerán aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicarán en las convocatorias de ayuda en el DOGC, en el caso que exista, para dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, en caso de concurrencia competitiva.

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará las actuaciones de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de las operaciones, para que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER, para lo cual no se aceptaran proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de su solicitud.

Aplicaciones informáticas

El DAAM dispone de aplicaciones informáticas adecuadas para implementar la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Se dispone de una base de datos propia, que tiene un carácter de histórico.

Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores.

8.2.4.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 125 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*Check List*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Revisión y aprobación de los proyectos o memorias con los correspondientes presupuestos

detallados.

- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

8.2.4.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No es aplicable.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

8.2.4.3.7. 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.7.1. Descripción del tipo de operación

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, entiende por gestión forestal sostenible la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas

La línea de actuación 3.1 del Pla General de Política Forestal de Catalunya 2014-2024 también indica la necesidad de “favorecer la obtención de productos madereros y biomasa forestal y del desarrollo de nueva red viaria”. Esta línea, enmarcada en el eje estratégico “Dinamización del sector forestal productivo y creación de empleo” es totalmente coherente con el punto 13 del Plan de Activación socioeconómica del Sector Forestal “mejorar la red logística en el sector de la madera” y, concretamente el punto 13.a sobre “Mejora y mantenimiento de las vías forestales, así como su inventario y georreferenciación.

En la mayor parte de Catalunya existe una red de caminos totalmente insuficiente para permitir una gestión forestal que garantice el mantenimiento de las funciones no sólo productivas sino también ambientales y sociales. Además, en muchos casos el trazado o el estado de conservación de los caminos los hacen impracticables.

De acuerdo con la DAFO, esta operación se programa para afrontar las debilidades relativas a la baja accesibilidad y capacidad de mecanización en zonas con mayor capacidad de movilización de producto forestal y el coste de extracción del recurso de la biomasa y fomentar la oportunidad relativa a la disponibilidad de los recursos forestales y cinegéticos.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N06 relativa a Invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y al focus area 2A.

8.2.4.3.7.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Inversión pública / Subvención.

8.2.4.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 6/1988 Forestal de Catalunya.
- Ley 7/1999 del Centro de la Propiedad Forestal.
- Ley 5/2003 de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.
- Ley 9/1995 de regulación del acceso motorizado al medio natural.
- Decreto 64/1995 por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales.
- Acuerdo GOV/92/2014 por el que se aprueba el Plan general de política forestal 2014-2024.

8.2.4.3.7.4. Beneficiarios

- Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Consejos Comarcales.
- Entidades locales titulares de terrenos forestales y sus asociaciones.
- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos forestales privados y sus asociaciones.

8.2.4.3.7.5. Costes subvencionables

- La construcción de pistas forestales.
- La mejora substancial de pistas forestales
- Obra civil y/o de bioingeniería para los conceptos anteriores.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en el apartado anterior, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados. Ver detalle en la sección “Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

8.2.4.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

- Los caminos se deben realizar en superficies forestales, tal y como la definen los artículos 2 de la ley 6/1988, Forestal de Catalunya.
- Los caminos se deben realizar sobre terrenos cuya densidad vial sea igual o inferior a 80 m/ha. Cuando sea necesario, el órgano gestor establecerá densidades viales inferiores, en función de las condiciones orográficas y medioambientales del territorio donde se lleven a cabo estas actuaciones.
- Las fincas de superficie superior a 200 ha situadas en Red Natura 2000 deberán disponer de un Instrumento de ordenación forestal o documento equivalente.

8.2.4.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

8.2.4.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será:

- 100% de los costos elegibles en el caso de terrenos declarados de utilidad pública.
- 85% de los costes elegibles en el caso de terrenos incluidos en un espacio natural protegido (PEIN y Red Natura 2000).
- 80% de los costes elegibles para el resto de los casos.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados, cuya extensión no permite incluirlos en este apartado. Pueden consultarse en el Anexo VIII.

8.2.4.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrecoste y sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.4.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe en el sector público, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario.

Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de costes estableciendo precios máximos en las convocatorias.

De acuerdo con el artículo 62.2 del R(UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana.

Se verificarán las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, pago del IVA a entidades locales, doble financiación, reducciones y exclusiones, reflejando los resultados en las correspondientes actas o check lists.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto las unidades gestoras establecerán mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Otras unidades gestoras del DAAM.
- Otros departamentos de la Generalitat (FEDER).
- Las Diputaciones provinciales.
- El Estado.

Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en las correspondientes actas o check-list.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan en la WEB del DAAM y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Se deja constancia en los check list que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

Criterios de selección y priorización

La AG definirá los criterios de selección de la operación y los consultará al CS dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la AG establecerá los criterios que permitan priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural, garantizando el trato igualitario de todos los solicitantes y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios se aplicarán las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la AG, y en el apartado “Principios relativos al

establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicaran en las correspondientes convocatorias de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, en caso de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en los check list y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización dejando constancia de la selección a través de un acta firmada.
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa.

En este periodo de programación las convocatorias de ayudas no aceptarán proyectos en los que las obras o actuaciones se inicien antes de la presentación de la solicitud para evitar el efecto peso muerto.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para implementar las operaciones garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en el momento de la justificación del gasto a través de un modelo normalizado para prevenir posibles irregularidades, acompañadas de una memoria justificativa, con el fin de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión, así como aquella documentación justificativa establecida en la orden de convocatoria de la operación.

8.2.4.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 226 y 227 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.

- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares se han establecido de acuerdo con el artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Para su definición se utilizó el Trabajo de Forestal Catalana, SA, una empresa forestal de referencia en Catalunya, que utilizó sus tarifas de precios oficiales vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2013, disponible en <http://forestalcatalana.gencat.cat/ca/organisme/banc-preus/>. El resultado de este trabajo se puede consultar en el Anexo VIII.

8.2.4.3.7.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No es aplicable.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

8.2.4.3.8. 04.03.04 Nuevos regadíos de alta eficiencia

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.8.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece esta operación con el objetivo de la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias de secano situadas en zonas con limitaciones climáticas que producen un grave estrés hídrico a los cultivos durante los meses cálidos.

En gran parte de las zonas de clima mediterráneo la transformación de secano en regadío ha sido tradicionalmente el principal motor del desarrollo rural. La productividad media del regadío en Catalunya es de 6,7 veces la productividad de secano, por lo que en las zonas irrigadas se han desarrollado multitud de actividades económicas que han permitido mantener a la población rural en el territorio, mientras que en muchas zonas de secano la población ha ido disminuyendo y envejeciendo por falta de oportunidades que le permitan vivir dignamente en su territorio.

De acuerdo con la DAFO, con esta operación se pretende fomentar contrarrestar las debilidades relativas a los episodios de sequía extrema recurrentes y a la difícil viabilidad la producción en las zonas semiáridas de Catalunya, así contribuir a afrontar la amenaza relativa al riesgo real de sequías de cariz catastrófico agravadas como consecuencia del cambio climático.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N06 relativa a invertir en materia de estructuras e infraestructuras para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la producción agraria y forestal y al focus area 2A.

En consecuencia a través de esta operación se financiarán las inversiones dirigidas a la implantación de nuevos regadíos de alta eficiencia.

8.2.4.3.8.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Inversión pública / Subvención.

8.2.4.3.8.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Decreto legislativo 3/2003 por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Catalunya.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

8.2.4.3.8.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran beneficiarios los establecidos en el Marco Nacional.

8.2.4.3.8.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La construcción de infraestructuras de regadío en zonas de secano.
- La compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos.

8.2.4.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Las inversiones objeto de ayuda deberán estar destinadas a la implementación de nuevos regadíos de alta eficiencia.
- Todos los nuevos regadíos deben disponer de la correspondiente concesión de agua. Para ello, se redacta un proyecto concesional que se tramita a la Administración Hidráulica y sólo la concede si la actuación está prevista en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico aprobado y una vez analizada la disponibilidad del recurso sin que afecte al medio. Previamente al trámite de solicitud de concesión se realiza la tramitación de impacto ambiental. En ésta tramitación se analizan todas las repercusiones al medio y solamente se autorizan los proyectos que tienen una declaración de impacto ambiental favorable. En ésta declaración se imponen las condiciones de la transformación y se establecen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se deben cumplir y el Programa de Vigilancia Ambiental en fase de ejecución de obras y de explotación.

- De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

1. Debe haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación de conformidad con la Directiva marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva marco del agua, y que sean pertinentes para el sector agrario;

2. Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda;

3. Una inversión que tenga como resultado un incremento neto de la superficie irrigada que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

- a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y

- b) un análisis medioambiental muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

Las superficies establecidas y justificadas en el programa que no estén irrigadas pero en las que en un pasado reciente estaba activa una instalación de riego podrán considerarse superficies de riego a efectos de determinar el incremento neto de la superficie irrigada.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si:

- a) la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de un 5 % como mínimo con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes, y

- b) la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes.

Además, no obstante lo anterior, la condición establecida en la letra a), del apartado 3, no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

- a) el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva marco del agua;

- b) a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la

balsa;

c) ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva marco del agua; y

d) la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

8.2.4.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

Cuando se trate de inversiones públicas que realiza directamente la administración, se tendrán en cuenta también los programas de actuación plurianuales (Plan de Regadíos de Catalunya 2008-2020, Programa de medidas de la Planificación Hidrológica 2015-2020) que se van desarrollando en función de los presupuestos aprobados anualmente.

Cuando se trate de inversiones por concurrencia competitiva los criterios de selección se publicarán en las órdenes de convocatoria correspondientes.

8.2.4.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda será:

- Del 100% de los costes elegibles que realice la Administración y las empresas públicas.
- Del 50% de los costes elegibles que realice el resto de beneficiarios.

8.2.4.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones, si procede.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización.

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los posibles cambios en la aplicación del nuevo PDR , respecto al

anterior , pero solamente en el caso de pagos

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.4.3.8.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Para evitar los sobrecoste a las Administraciones, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- Verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores o contratistas de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, cuando proceda.
- Comprobación que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

Moderación de costes

De acuerdo con el R(UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado como las tarifas TRAGSA aprobadas públicamente u otras de mercado y de utilización generalizada.

En caso de no utilizar módulos se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal vigente.

Sistema de control

Se realizaran el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto o actuación con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes actas o *check list*.

El riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto es excepcional, y raramente puede ocurrir, ya que son actuaciones que ejecuta la Administración.

Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la web del DAAM o de la web de la empresa pública o instrumental encargada por la Administración, excepto los contratos menores que no lo requieran según la ley. La normativa reguladora es la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), tanto en el caso de obras / actuaciones que ejecuta la Administración directamente, como a través de las empresas públicas e instrumentales, por encargo o encomienda.

Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos

al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

Se establecerán aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la UE para el desarrollo rural.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, en caso de concurrencia competitiva, para dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará las actuaciones de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de las operaciones, para que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER, para lo cual no se aceptaran proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de su solicitud.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de aplicaciones informáticas adecuadas para implementar la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Para esta operación también se dispone de una base de datos propia, que tiene un carácter de histórico.

Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores.

8.2.4.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 125 del PDR 2007-2013, se han adecuado los

procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (*Check List*), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Revisión y aprobación de los proyectos o memorias con los correspondientes presupuestos detallados.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

8.2.4.3.8.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No es aplicable.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

8.2.4.3.9. 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

8.2.4.3.9.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con la DAFO, esta operación se programa con ánimo de afrontar las amenazas relativas a la degradación del patrimonio natural, así como la problemática para cumplir con la Directiva Marco del Agua y reforzar las fortalezas relativas al aumento del conocimiento para la gestión de fauna, flora y hábitats así como la gran riqueza de ambientes que forman los espacios de interés natural.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N18 relativa a Impulsar la ordenación de los espacios naturales, y la gestión activa de especies, hábitats y paisajes y a la prioridad 4. A tal efecto la finalidad principal de esta operación es la de mejorar el estado de conservación de las especies y hábitats protegidos por algún tipo de normativa (Directiva europea, normativa estatal o normativa autonómica). La operación va dirigida a apoyar actuaciones y manejo directo e indirecto sobre especies, paisajes y hábitats naturales y seminaturales, con el objetivo de mejorar su estado de conservación, así como las dirigidas al fomento y compatibilización del uso público de los espacios naturales con los fines de conservación.

Se incluyen actuaciones con cualquier especie y en todo tipo de hábitat, con cualquier tipo de medio (mecánicos, manuales, mediante el uso de ganado, etc.), de cualquier tipología (creación, mantenimiento y recuperación de hábitats, señalización de elementos, evitación, compensación o minimización de impactos, erradicación de fauna y flora exótica, etc.), tanto in situ como ex situ.

Se podrá actuar sobre especies y hábitats no protegidos (por ejemplo, sobre especies invasoras, especies clave en la cadena trófica, etc.) siempre y cuando estas actuaciones puedan contribuir a mejorar el estado de conservación de las especies y hábitats protegidos antes mencionados.

Así mismo, se incluyen actuaciones de mejora de la calidad del agua mediante la creación de bandas de vegetación riparia adyacentes a cultivos herbáceos, filtros verdes y humedales de depuración.

Las inversiones apoyadas estarán vinculadas a la consecución de objetivos climáticos y agroambientales. Asimismo se podrán realizar inversiones no productivas en el ámbito forestal, cuando tengan una repercusión positiva también sobre los hábitats y especies del medio agrario.

Las inversiones no productivas en materia de especies invasoras apoyadas por esta operación son incompatibles con las apoyadas a través de la operación 16.05.01. del PDR, así como aquellas apoyadas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la CE (DG SANTE).

8.2.4.3.9.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Inversión pública / Subvención.

8.2.4.3.9.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.
- Real Decreto 1997/1995 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1432/2008 por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Ley 12/1985 de espacios naturales.
- Decreto 328/1992 por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural.
- Decreto 172/2008 de creación del Catálogo de flora amenazada de Catalunya.
- Acuerdo de Gobierno GOV/112/2006 por el cual se designan zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y se aprueba la propuesta de lugares de importancia comunitaria (LIC).
- Acuerdo de Gobierno GOV/176/2013 por el cual se declaran las zonas especiales de conservación de la región biogeográfica alpina, integrantes de la red Natura 2000, y se aprueba el instrumento de gestión.

8.2.4.3.9.4. Beneficiarios

- Generalitat de Catalunya y Administración local.
- Personas físicas y jurídicas propietarias, copropietarias o arrendatarias de fincas, y sus asociaciones y otros gestores de tierras.
- Entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de custodia del territorio, fundaciones y empresas públicas y privadas.

8.2.4.3.9.5. Costes subvencionables

Son elegibles los costes relativos a:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nuevas instalaciones y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de

arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos.
- Los costes de instauración de planes de gestión de espacios naturales y especies.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados. Ver detalle en la sección “Importes y porcentajes de ayuda”, a continuación.

No se consideraran elegibles los costes relativos a:

- Las actuaciones apoyadas a través de la operación 16.05.01.
- Las acciones cubiertas por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la CE (DG SANTE).

8.2.4.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

- Actuaciones dirigidas a la conservación de las especies, hábitats y paisajes, en especial aquellas especies amenazadas o protegidas por alguna normativa.
- Las inversiones relacionadas con el uso público deberán contribuir a la compatibilización de este uso con los objetivos de conservación de especies, hábitats y paisajes.
- Las inversiones deberán estar vinculadas a la consecución de objetivos climáticos y agroambientales. Asimismo se podrán realizar inversiones no productivas en el ámbito forestal, cuando tengan una repercusión positiva también sobre los hábitats y especies del medio agrario.

8.2.4.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

En el caso de concurrencia competitiva, los criterios de selección se publicarán en las órdenes de

convocatoria correspondientes.

8.2.4.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles cuando el beneficiario sea la Generalitat de Catalunya.

Para el resto de beneficiarios, el importe de la ayuda será del 90% de los costes elegibles cuando las actuaciones tengan una incidencia destacable para la conservación de hábitats de interés comunitario prioritario o bien para la conservación de especies amenazadas o endémicas de Catalunya, o que contribuyan claramente a la racionalización de los usos públicos existentes y a una mejora del conocimiento de los espacios naturales.

El importe de la ayuda será del 70% para el resto de actuaciones.

Para esta operación se ha previsto la utilización de costes simplificados, cuya extensión no permite incluirlos en este apartado. Pueden consultarse en <http://forestalcatalana.gencat.cat/ca/organisme/banc-preus/> y en el Anexo VIII.

8.2.4.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

Podría existir cierto riesgo debido a los cambios en la operación derivados de la aplicación del nuevo PDR en comparación con el funcionamiento de las aplicaciones informáticas ya establecidas para las campañas del anterior PDR.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.4.3.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios que ocasionen sobrecoste a las administraciones, se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Verificar del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.
- Comprobar que las empresas no están vinculadas con el beneficiario o pertenezcan al mismo grupo.

Moderación de costes

De acuerdo con el artículo 62.2 del reglamento comunitario R (UE) nº 1305/2013, la autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado con Forestal Catalana.

En el caso de las administraciones públicas se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Se realiza el 100% de controles administrativos incluyendo la visita *in situ* del proyecto para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los

correspondientes *check list*.

Se realizan cruces de bases de datos con otras unidades gestoras para detectar y mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto.

La AG y el OP establecen los procedimientos para que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado las obligaciones y compromisos de la misma, a través de la formación del personal técnico de los grupos de acción local y de las oficinas comarcales, que gestionan las ayudas, y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

Procedimientos de contratación pública

Los procedimientos de contratación pública, regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, se publicitan a través de la WEB del Departamento y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

Criterios de selección y priorización

La AG establecerá aquellos criterios que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural.

Se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la AG, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, en caso de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios se podrán modificar anualmente previa consulta al CS del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones.

Para ello en este periodo de programación las convocatorias de ayudas no contemplaran la posibilidad de aceptar proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de la presentación de la solicitud por parte del solicitante y la correspondiente visita de los técnicos del OP.

Aplicaciones informáticas

El Departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizándose la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente

minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del Departamento.

8.2.4.3.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 22702 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.4.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las inversiones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de la intensidad máxima de la ayuda que se especifiquen en las órdenes de convocatoria.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.
- Los costes unitarios estándares se han establecido de acuerdo con el artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Para su definición se utilizan las tarifas de Forestal Catalana, SA, una empresa forestal de referencia en Catalunya, aprobados por acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2013, disponibles en <http://forestalcatalana.gencat.cat/ca/organisme/banc-preus/> y en el Anexo VIII.

8.2.4.3.9.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Una inversión no productiva es una inversión que no tiene beneficio económico directo para el beneficiario.

Definición de inversiones colectivas

No es aplicable.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a nivel de medida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

--

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

Se establece a nivel operación. Únicamente aplicable a la operación 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes.
--

Definición de inversiones colectivas

Aquellas realizadas por más de un beneficiario. Todos los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos de la medida para poder considerar subvencionable la inversión colectiva. Así mismo, la inversión se realizará en el ámbito de la explotación de al menos uno de los beneficiarios. Únicamente aplicable a la operación 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y 04.01.02 Mitigación de cambio climático en explotaciones agrarias.

Definición de proyectos integrados

No es aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Las áreas Natura 2000 son aquellas fijadas por:

- Acuerdo de Gobierno 112/2006.
- Acuerdo de Gobierno 176/2013.
- Acuerdo de Gobierno 166/2013.

Entre los espacios naturales con elevado valor natural encontramos entre otros:

- Espacios de interés natural (Ley 12/1985 de Espacios Naturales y Decreto 328/1992 por el que se aprueba el Plan de espacios de interés natural).
- Zonas del inventario de zonas húmedas de Catalunya.
- Espacios naturales situados en el área de distribución de especies amenazadas, protegidas o endémicas.
- Zonas críticas u otras áreas establecidas en los planes de recuperación o conservación de especies.
- Inventario de bosques singulares (únicamente aplicable en las operaciones 04.03.03 Redes viarias para la gestión de los bosques y 04.04.01 Actuaciones en especies, hábitats y paisajes).

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece únicamente aplicable a la operación 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece únicamente aplicable a la operación 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable.

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.